

PROC: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD MEDICA
RAD: 7000131030012021 -00128-00
DDTE: CIDIAN DEL ROSARIO NAVAS HERNANDEZ Y OTROS
DDO: COOMEVA E.P.S S.A Y CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la Dra. YESIKA PAOLA RINCON MORALES en calidad de apoderada de la parte demandante, donde sustituye el poder que le otorgó la parte demandante favor del Dr. RICHARZON MORALES BOLAÑOS.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 4 de febrero de 2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Viernes, Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto a la petición de sustitución de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, la Dra. YESIKA PAOLA RINCON MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.486.114 de Sincelejo y con tarjeta profesional N° 239.293 del C.S de la Judicatura al Dr. RICHARZON MORALES BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadana N° 1.005.485.974 de Colosó, Sucre y con tarjeta profesional N° 339.724 del C.S de la Judicatura.

Por reunir los i del artículo 74 del CGP se accederá a lo pedido por la apoderad de la parte demandante.

En virtud de lo anterior este despacho encuentra procedente lo peticionado y accede a ello.

En consecuencia, se

PROC: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD MEDICA
RAD: 7000131030012021 -00128-00
DDTE: CIDIAN DEL ROSARIO NAVAS HERNANDEZ Y OTROS
DDO: COOMEVA E.P.S S.A Y CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante CIDAN DEL ROSARIO NAVAS HERNANDEZ Y OTROS, Doctora YESIKA PAOLA RINCON MORALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.486.114 de Sincelejo y tarjeta profesional N° 239.293 del C.S de la Judicatura, al Doctor RICHARZON MORALES BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.005.485.974 de Colosó, Sucre y tarjeta profesional N° 339.724 del C.S de la Judicatura, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTÉS UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fda687c09d5cf5f408e3d17c2c928e8d856b1c017bb8959ccbd5c406360c22e

Documento generado en 04/02/2022 08:17:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**